

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reses Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior

Las noticias publicadas por este Centro acerca de la existencia de la peste en Mazagán, Casablanca, provincia de Dukkala, Saffi, Mogador, Asemur y Tanger, obligan a la adopción de medidas para procurar la preservación de la salud pública.

En su virtud, y por razones análogas a las citadas en la orden circular de esta Inspección General de 20 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22), se ha tenido á bien resolver que, en tanto no se dispongo lo contrario, los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de Sanidad de los puertos que carecen de Estación sanitaria, no admitan ningún barco, pasajero ni mercancía procedentes de puntos del Imperio de Marruecos; respecto á los barcos, ni aun cuando su Capitán presente patente limpia indubitada, debiendo despedirle á una Estación sanitaria para si en ella obtiene la libre plática, admitirlo después sin dificultad en el puerto habilitado; y respecto á los pasajeros y mercancías, sin que se acompañen, los primeros, de patente personal y las segundas, de certificado de libre admisión, expedido por una Estación sanitaria de puerto ó terrestre fronteriza; siendo, desde luego, aplicable, con más motivo, estas disposiciones á aquellos puertos que carezcan de Estación sanitaria y de Inspección local habilitada; haciendo presente á los señores Alcaldes de los Municipios correspondientes la grave responsabilidad en que incurrirían de no tener exacto cumplimiento las disposiciones de Sanidad marítima en los términos de su jurisdicción.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Comercio, Autoridades sanitarias de los puertos y Estaciones terrestres fronterizas y señores Alcaldes de los Municipios de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Junta Municipal del Censo Electoral DE ALLANDE

Don Florencio Azcárate Valdés, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de 5 del corriente, celebrada para la proclamación de candidatos á Concejales, han sido proclamados los siguientes, que por ser número igual á los elegibles fueron proclamados Concejales conforme al artículo 29 de la Ley.

Distrito primero

- D. Carlos Santos y Santos
- D. José Valledor Suarez Otero.
- D. Nicolás Azcárate Valdés.
- D. José Alvarez Alvarez.

Distrito segundo

- D. Ceferino Peña Collar.
- D. Francisco Rodriguez Peña.

Distrito tercero

- D. Marcelino Valle lor Suarez Otero
- D. Fernando Miranda Maire.

Pola de Allande, Noviembre 8 de 1911.—Florencio Azcárate, R. al núm. 4574

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

D. Manuel Cosío Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Valle alto de Peñameyllera.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el veintinueve del pasado mes de Octubre, designó como adjuntos para formar la Mesa electoral en las próximas elecciones de Concejales.

Adjuntos

- D. Angel Guerra Cotera.
- D. Fernando Guerra Mier.

Suplentes

- D. Fidel Campillo Guerra.
- D. Wenceslao Garcia Trespalacios.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que con el V.º B.º del señor Presidente lo firmo en Alles á dos de Noviembre de mil novecientos once.—José Corral.—Manuel Cosío.

R. al núm. 4576

DE SOBRESCOBIO

D. Cipriano Suarez Prado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sobrescobio.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el cinco del actual, proclamó por unanimidad candidatos para Concejales de este Ayuntamiento en las próximas elecciones y sin necesidad de someterse á ellas, como comprendidos en el caso segundo del artículo 24 de la Ley electoral vigente y 29 de la misma, á los señores siguientes:

- D. Baldomero Canella Menendez.
- D. Toribio Prado y Prado.
- D. Gregorio Gonzalez Alvarez.
- D. Sandalio Zapico Suárez.
- D. Marcelino Gonzalez Fernandez.

Y para que conste, de orden y visada por el señor Presidente de la mencionada Junta, expido la presente en Sobrescobio á siete de Noviembre de mil novecientos once.—Cipriano Suárez.—V.º B.º—Manuel Moro.

R. al núm. 4578

DE TAPIA

D. Amancio Perez Diaz, Presidente de la Junta electoral de Tapia.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, designó con arreglo á la Ley los Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de las Mesas electorales de los dos Distritos de este término para la elección de Concejales que se halla convocada en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.—Tapia.

Adjuntos: D. José María Perez y don Federico Pato Alvarez.
 Suplentes: D. Pedro Mendez Acevedo y D. Francisco Nuñez Lopez.

Distrito primero, Sección segunda.—Serantes.

Adjuntos: D. Octavio Cancio Cuervo y D. Agustín Acevedo Alvarez.
 Suplentes: D. Liborio Alvarez y D. Francisco Viña.

Distrito segundo, Sección única.—Roda.

Adjuntos: D. Ramón Lopez Casariego y D. Máximo Lopez Rodriguez.
 Suplentes: D. José Antonio Perez Fernandez y D. Zoilo Magdalena Murias.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide este edicto en Tapia á dos de Noviembre de mil novecientos once.—Amancio Perez.

R. al núm. 4575

DE COAÑA

D. Maximino Gonzalez y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día veintinueve de Octubre último, ha nombrado adjuntos y suplentes para las Mesas electorales de este concejo, en las elecciones que deberán de celebrarse el día doce del actual, con motivo de la renovación de Concejales de este Ayuntamiento, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Coaña

Adjuntos: D. Alejandro Acevedo Alonso y D. Antonio Acevedo Suarez.
 Suplentes: D. Cayetano Vazquez Gonzalez y D. Alejandro Vazquez Fernandez.

Distrito segundo, Sección única

Cartavio

Adjuntos: D. Rafael Avello Perez y D. Francisco Alvarez Perez.
 Suplentes: D. Pedro Vazquez Rodriguez y D. Guillermo Vazquez Fernandez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Coaña á primero de Noviembre de mil novecientos once.—Maximino Gonzalez.—V.º B.º—Fernandez.

R. al núm. 4573

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á instancia de D. Vicente

Montes Fernandez, para que puedan dar fé de los actos y operaciones electorales en los Distritos de Navia y Bimenes, en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día doce del actual.

D. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul, de Oviedo.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1911.— El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—Visto Bueno.—El Presidente, Lujan.

R. al núm. 4.577

ANUNCIO

Hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal y suplente del término de Coaña, se hace público para que los aspirantes á los mismos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1911.— El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Lujan.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once se celebrará pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, de los derechos y bienes que se describirán, embargados al demandado ejecutado D. Juan Menendez Barrero, vecino de la Vega del Castro, en este término, para pago de dosmil quinientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, los intereses de los últimos cinco años á razón de ciento treinta y cinco pesetas anuales y las costas que ocasione el procedimiento, calculados en mil pesetas, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia firme, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Jimenez Valcarcel en nombre de don José Perez de la Torre y Mendez, Cura párroco y vecino de Cibuyo, en este dicho término, contra el D. Juan Menendez Barrero, sobre reclamación de la expresada cantidad é intereses:

1.ª Una cerda blanca, pequeña, de cosa de un año. Tasada en treinta y cinco pesetas.

2.ª Un jato rojo, de unos diez meses. Tasado en cuarenta y cinco pesetas.

3.ª La yerba que produzca el prado del Pascón. Tasada en veinte pesetas.

4.ª La yerba que produzca el prado de la Barrera. Tasada en sesenta pesetas.

5.ª La yerba que produzca el prado de la Cortina de la Barrera. Tasada en veinte pesetas.

6.ª El trigo que produzca la tierra de la Llosa de Abajo. Tasado en dieciocho pesetas.

7.ª La pación de otoño que produzca el prado del Fontanin. Tasada en treinta y cinco pesetas.

8.ª La cosecha de castañas de los castaños que hay en el prado de La Llera. Tasada en tres pesetas.

9.ª La cosecha de castañas de los castaños que hay en el prado del Fontanin. Tasada en dos pesetas.

10. La cosecha de castañas de los castaños que hay en el prado del Fondo de la Fana. Tasada en tres pesetas.

11. La cosecha de castañas de los castaños que hay en el prado ó terreno de Cerezales. Tasada en dos pesetas.

12. La cosecha de castañas de los castaños que hay en el sitio llamado Castañaledo. Tasada en cuatro pesetas.

13. El prado llamado Cortina de la Barrera, secano, de tercera clase, de veinticinco áreas: linda Norte prado de D. Roberto y D. Alfredo Florez, vecinos de esta villa; Sur y Este camino servidero y Oeste arroyo y arbolado de Manuel Coque. Tasado en ciento treinta pesetas.

14. El prado de Solana: de diez áreas; linda Norte prado de Pedro Rodriguez, por los demás vientos caminos, es regadío, de segunda clase. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

15. El del Tejo, secano, de tercera clase: superficie catorce áreas; linda Norte, Este y Oeste caminos y por el Sur monte común del pueblo. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

16. El de la Campa, regadío, de primera clase: superficie siete áreas; linda Oeste camino, Sur arroyo, Norte prado de Gullon y Este arroyo. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

17. El de la Era, regadío, de primera clase: superficie tres áreas; linda Norte y Este camino, Sur arroyo y Oeste huerta de Juan Díaz y Manuel Rodriguez. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

18. La tierra Tablada del Salgueiro, á bravo: de ocho áreas; linda Norte prado de Juan Díaz, Sur tierra de Félix Coque, Este más de Manuel Menendez Sierra, Manuel Menendez Gayo y Pedro Rodriguez y Oeste tierra de Juan Díaz. Tasada en treinta y cinco pesetas.

19. La tierra de la Linde del Castro, de tercera clase: superficie dos áreas; linda Norte tierra de Manuel Coque, Sur más de María Berdasco, Este robledal de los vecinos del pueblo y Oeste tierra de Juan Díaz. Tasada en quince pesetas.

20. La tierra llamada Huertona, de primera clase: superficie seis áreas; linda Norte era de Manuel Menendez Alvarez y por los demás vientos caminos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21. La tierra de Las Torres, de segunda clase: superficie tres áreas; linda al Norte camino, Sur tierra de Pedro Rodriguez, Este más de Manuel y María Menendez Rodriguez y Oeste otra de Manuel Rodriguez. Tasada en cuarenta pesetas.

22. La Tablada del Barbeito: de dieciseis áreas, de tercera clase; linda Norte terreno común del pueblo, Sur lo mismo, Este tierra de Manuel Menendez Rodriguez y Oeste otra de Manuel Menendez Alvarez. Tasada en sesenta pesetas.

23. El estajo de la Candanosa, de tercera clase: superficie doce áreas; linda Norte tierra del Manuel Menendez Sierra, Sur más de Pedro Rodriguez, Este otra de Manuel y María Menendez y Oeste otra de Manuel Coque. Tasado en cien pesetas.

24. El estajo de la Rapiquera: de seis áreas, de tercera clase; linda Norte tierra de Juan Díaz, Sur otro de Manuel Menendez Sierra, Este más de María Berdasco y Oeste tierra de Manuel Menendez Alvarez. Tasado en sesenta pesetas.

25. El Toranco de Los Lindes: de

cuatro áreas, de tercera clase; linda Norte tierra de Manuel Merendez Sierra, Sur y Este más de Manuel Berdasco y Oeste camino. Tasado en veinte pesetas.

26. Todos los pies de castaño con sus poceras que de la propiedad del ejecutado existen en el pueblo de la Vega del Castro y sus términos, excepción hecha de los que se hallen dentro de prados y tierras mansos, castaños que existen en los sitios llamados Las Torres, en el fondo de la Fana, en el terreno de las Cerezales, en la Pernal, en los Troncos, en el Salguero y en el Castañedo. Tasados todos en ciento veinticinco pesetas.

27. Una cabaña derrumbada ó destruída, conocida por la del Pesqueiro: que mide el todo nueve metros setenta centímetros cuadrados; linda por su entrada camino, izquierda cabaña de María Berdasco, derecha cabaña del ejecutado, trasera prado de Manuel Menendez. Tasada en diez pesetas.

28. Una cabaña cubierta de losa, con dos cuadras y un pajar, sita en la braña de los términos del pueblo de Vega del Castro, conocida por la de Fouso: de cuarenta y tres metros cuadrados; linda por la derecha y trasera entrando prado de Manuel Menendez Alvarez, izquierda otra de María Berdasco y otra del ejecutado, y por su entrada principal camino. Tasada en cien pesetas.

29. La pación de otoño que produzcan los prados llamados del Tejo, Solana, Campa y de la Era. Tasada en treinta pesetas.

30. El fruto de patatas de las tierras Estajo de Malpaso, del camino para arriba, y la de La Llosa, que produzcan en la presente cosecha pendiente de recolección, así como las que produzca la tierra de La Braña. Tasadas en setenta y cinco céntimos de peseta los once kilos y medio.

31. El fruto de patatas que produzca en la presente cosecha la tierra llamada de las Torres, pendiente de recolección. Tasadas en setenta y cinco céntimos de peseta los once kilos y medio.

32. El fruto de maíz que produzca la cosecha la finca llamada Huerta, pendiente de recolección, y demás frutos. Tasado á dos pesetas los doce litros ciento nueve mililitros.

33. El fruto de panizo que produzca en la presente cosecha la tierra de la Linde del Castro, pendiente de recolección. Tasado á dos pesetas los doce litros ciento nueve mililitros.

34. La tierra de la Braña, de unas dieciocho áreas; linda al Norte prado de Pedro Rodriguez, por el Sur tierra de Juan Díaz Cachón, Este pascón de Manuel Menendez Sierra y Oeste prado de Manuel Menendez Alvarez. Tasada en cien pesetas.

35. Tierra estajo de la Solana: de unas seis áreas; linda Norte tierra yerma de Manuel Menendez Alvarez, Sur más de Manuel Rodriguez Martínez, Este otra de Manuel Menendez Gayo y Oeste camino. Tasado en treinta pesetas.

36. Estajo del medio, en Peirón: de seis áreas; linda Norte tierra de los herederos de Juan Rodriguez, Sur más de Manuel Menendez Gayo, Este tierra de Pedro Rodriguez y Oeste más de Manuel Menendez Alvarez. Tasado en treinta pesetas.

37. Estajo del Pico de Sueiro: de unas seis áreas; linda Norte terreno bravo de Manuel Coque Rodriguez, Sur más de herederos de Juan Rodri-

quez, Este bravo del pueblo y Oeste otra de D. Alfredo y D. Roberto Florez, de esta villa. Tasado en veinticinco pesetas.

38. Tabladina de la Nisal, de dos áreas; linda Norte tierra de Pedro Rodriguez, Sur arroyo. Este más tierra de Manuel Coque y Oeste otra de Juan Diaz. Tasada en ocho pesetas.

39. Tierra del Estajón, de unas dos áreas; linda Norte bravo de María Menendez Rodriguez, Sur otra de Pedro Rodriguez, Este bravo de Juan Diaz y Oeste camino. Tasada en ocho pesetas.

40. Un cuarto, en mal uso, cubierto de losa, pegante á la era y encima de la casa conocida por de Fouso, mide ochenta metros cuadrados, y linda por su entrada principal con la era, derecha callejón, trasera arroyo y por la izquierda camino de la casa; tasado en ciento veinticinco pesetas.

41. El derecho á retraer los prados del Cañameiro y del Pascón, vendidos con pacto de retro por el ejecutado á D. Juan Fernandez (a) el Burro, de esta villa, en precio de setecientas cincuenta pesetas; tasado en cien pesetas.

42. En el Garfio de la Cueva, encima de la casa conocida por de Fouso, tres nogales con sus poceras, en terreno comun del pueblo de la Vega del Castro. Tasados en catorce pesetas.

Las fincas descritas y árboles resañados radican en el pueblo y términos de la Vega del Castro, de cuyo pueblo son vecinos los colindantes que no llevan expresada su vecindad.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los bienes cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura, y por último se advierte que no se presentaron, por lo cual no se sabe si existen ó no títulos de propiedad de los bienes inmuebles expresados, y por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Cangas de Tineo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Fernández Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 4.556

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ILLANO

En poder de D. Manuel Sierra, vecino de la Balboreira, en este Municipio, se encuentra depositado un caballo que se encontró extraviado de las señas siguientes: edad cerrado, alzada seis cuartas y dos pulgadas, color negro, una estrella blanca en la frente, pequeño, desherrado de las cuatro extremidades, dos manchas blancas una en cada costillar, procedente de rozadura, crin y cola lasgas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, quien puede pasar á recogerlo previo pago de gastos, durante el término de quince días, advirtiéndole que al décimosexto de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Illano, Noviembre 5 de 1911.—El Alcalde, Justo Fernández.

R. al núm. 4.544-1

Escuela tipográfica del Hospicio provincial